



SECCION V...
MARIANES, AN...
RETECIENTOS Y...
Y OCHO.

drado Rosique, Alc. ordinario. D. Pablo Laron de Gu
bara heredero de Cano, O. Luis Maria Salazar, D. Pedro
Palmeroga uera y Pedro uero de uera herederos, y An
tonio Leberma Guadado Alguazil mayor, Capitulares
del Consejo Justicia y Reuim. de esta villa, y su Mayor
numero Juntos en su Cavildo como lo acostumbraron
con asistencia de los señores D. Juan Diego de Luna y de
Maga Procurador Sindico Gral. D. Diego Antonio Medina
y Melcarip Cavallero del con. de Santiago Sindico Pedro
nero Alonso Nabarro Parria y Alonso Guadado dea. Di
putados del Comu. y Abates Diferon. Que en observan
cia de las R. ordenes de S. M. (que Dios guie) conque esta villa
se allapara quese continue, sin ignorar en las pagas, y con
tribuciones de las R. efectos de millones, Cientos, y nuebo y m
puestos en la misma Cantidad plazos, y Condiciones que con
tinu del Arrendam. que Cumplia en el año pasado del
setecientos quarentay nueve, y teniendo presente, lo que
sado, quedalla de S. M. y siendo previo hacer la
cobranza de los R. efectos para el proximo pago en las
R. Areas de la Ciudad de Murcia, y para que no venretan
den por mas S. M. acordaron sus Mercedes y practique
Incontinenti de S. M. correspondiente a presente a
no aguzandose del dho. y tanto de Alcabala de Labran
Zay Guanza, que esta villa tiene a su cargo por Arren

